



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500361161

Bogotá, 25/05/2016



20165500361161

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES LUIS N TELLEZ Y CIA LTDA
CALLE 77A No. 90 - 55
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14121** de **12/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

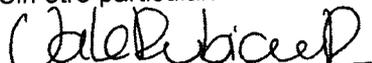
SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 14121 del 12 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES LUIS N TELLEZ Y CIA LTDA -LUTRANS LTDA.**, identificada con N.I.T **860072393-8**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 14121 Del 12 MAYO

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES LUIS N TELLEZ Y CIA LTDA -LUTRANS LTDA., identificada con NIT 860072393-8

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **354975** de fecha **10 de febrero de 2014** impuesto al vehículo de placa **VXF788** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES LUIS N TELLEZ Y CIA LTDA -LUTRANS LTDA.** Identificada con el NIT. **860072393-8** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

RESOLUCIÓN No. 14121 Del 12 MAYO

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES LUIS N TELLEZ Y CIA LTDA -LUTRANS LTDA., identificada con NIT 860072393-8

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 587, en concordancia con el código 518:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
354975	10 de febrero de 2014	VXF788

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 354975 de fecha 10 de febrero de 2014 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES LUIS N TELLEZ Y CIA LTDA -LUTRANS LTDA. identificada con NIT. 860072393-8

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES LUIS N TELLEZ Y CIA LTDA -LUTRANS LTDA., identificada con NIT. 860072393-8, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 587 esto es, ***"(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé ***"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 14121 Del 12 MAYO

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES LUIS N TELLEZ Y CIA LTDA -LUTRANS LTDA., identificada con NIT 860072393-8

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES LUIS N TELLEZ Y CIA LTDA -LUTRANS LTDA.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES LUIS N TELLEZ Y CIA LTDA -LUTRANS LTDA.**, identificada con NIT. **860072393-8**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336

RESOLUCIÓN No. 14121 Del 12 MAYO

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES LUIS N TELLEZ Y CIA LTDA -LUTRANS LTDA., identificada con NIT 860072393-8

de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES LUIS N TELLEZ Y CIA LTDA -LUTRANS LTDA.**, identificada con NIT. **860072393-8**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **CALLE 77 A # 90 - 55**, teléfono **4373829**, correo electrónico **TLUTRANSLTDA@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **14121** del **12 MAYO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Lider proceso IUIT SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 354975

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
14	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10
DA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
10	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

Libertad y Orden

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA AL CENTRO O SULO DIRECCION Y CIUDAD

VIA Bogotá Urate Km. 36 + 100. Coque

3. MARCA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

CALELA.

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL		CAMION	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 0080543087

LICENCIA DE CONDUCCION: 11001-9567680C2

EXPEDIDA: 06-07-2012 VENCE: 06-07-2015

NOMBRES Y APELLIDOS: FRANCY MORENO REYES

DIRECCION: C/ B. N. 36-00. TELEFONO: 3114576028

10. PROPIETARIO DEL VEHICULO

UTRAUS LTDA. 723938

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRANS. LUIE N TELES. Y CIA. 8600723938

12. LICENCIA DE TRANSITO

25000945789

13. TARJETA DE OPERACION

0767786 XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Blanco Aquello Julio

ENTIDAD: Getra - Decun.

PLACA No: 087374

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO)

15. LUGAR DE OPERACION

Getra Puntos TALLER: Parqueadero

16. OBSERVACIONES

Presenta Extracto de Contrato Vencido, anexo Extracto de Contrato

17. FIRMA Y RUBRICAS

intendencia Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: [Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma]

FIRMA DEL TESTIGO: [Firma]

C.C. No. [Número]

C.C. No. [Número]

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESO POR CARRETERAS S.A. 81 885 175-874 TEL. 480 8770

LUTRANS LTDA.

SERVICIO ESPECIALIZADO EN TRANSPORTE
DE PERSONAL A EMPRESAS PRIVADAS,
COLEGIOS Y ENTIDADES OFICIALES.

Cota, 5 de Enero de 2014

Señores,
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA Y
CUNDINAMARCA

ASUNTO: EXTRACTO DE CONTRATO

TRANSPORTES LUIS N. TÉLLEZ Y CIA LTDA - LUTRANS LTDA

CERTIFICA

Que el vehículo de Placa VXF 788 Clase BUSETA Marca ASIA, Modelo 1994, se encuentra vinculado a esta Empresa bajo el número Interno 222. Presta servicio de transporte a las siguientes Empresas con las cuales tenemos contrato de Transporte durante el año 2014.

CONDUCTORES:

CESAR ALARCÓN
JUAN CARLOS VELASQUEZ ALBAN

CC No. 80.842.459 de Bogotá
CC No. 1.070.304.194 de Cagua

YAZAKI CIEMEL S.A.

6:00 a.m.-2:00p.m., 2:00p.m.-
10:00p.m., 10:00p.m. - 6:00p.m.

ESTUDIANTES DEL SENA CHÍA

Andrea Cruz
Chía - calicá - zipaquirá - cogua y viceversa
REFISAL
Bogotá - Cagua - Calicá - Bogotá

MANUELA BELTRÁN

Juliana Rey - Leonardo Rey
Cagua - Bogotá - Tocancipá - Siberia - Tocancipá - Bogotá - cogua
Fundación Mundo Mujer
Nelly Romero - John Ortega
Cagua - Zipaquirá - Sopó - Bogotá - Sopó - Zipaquirá - Cagua
Recorridos Cagua - Zipaquirá - Bogotá - Zipaquirá - Cagua
CONVENIO LÍNEAS ESPECIALES Y DE TURISMO APOLO COMPAÑÍA LIMITADA

Nit.: 832.005.166-5

RECORRIDOS FAMILIARES DENTRO DE CUNDINAMARCA

El vehículo presta servicios rotativos diarios de Domingo a Domingo
El objeto de este contrato es el transporte escolar, empresarial, asalariado, viajes ocasionales, turismo y viajes familiares. Este extracto es válido hasta el 05 de Febrero de 2014.

Atentamente,

LUTRANS LTDA.

URIEL TÉLLEZ P.
Representante de la Dirección
Mf: 860.072.393-8



Calle 80 Autopista Medellín kilómetro 2 - 300 m vía Parcelas Cota - PBX: 8966109/10/11/12/13/14 Cel: 310 214 6619
e-mail:lutransltida@hotmail.com Bogotá, D. C. - Colombia



INVENTARIO
No. 9065

INVENTARIO DE AUTOMOTORES
CONTRATO DE CONCESIÓN 101 DE 2006
Calle 7 No 36-121
Zipaquirá - Cundinamarca.



Fecha de Entrada

D	M	A

Fecha de Salida

D	M	A
10	02	14

No. de Folios _____

DATOS DEL VEHICULO

PLACA(MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

PLACA(MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

Clase Queta Color Blanco
 Tipo Cerrada Modelo 1994
 Marca Asva Serie No. KNZEAD39
 Servicio Publico Motor No. ZD502B012N00044

ESTADO DEL VEHICULO: B = BUENO RY = RAYADO M = MALO A = ABOLLADO RT = ROTO

COD.	ELEMENTOS	Cant.	Estado	COD.	ELEMENTOS	Cant.	Estado	COD.	ELEMENTOS	Cant.	Estado
PARTE FRONTAL											
1	CAPO	1	B	48	DIRECCIONAL	1	B	95	EXTINGUIDOR	1	B
2	FAROLAS	2	B	49	GUARDAPOLVO	1	B	96	BAFLES	1	B
3	COCUYOS	2	B	50	VIGIAS	1	B	97	PLANTA	1	B
4	PERSIANA	1	B	51	EMBLEMAS	1	B	98	TAPETE	1	B
5	PARABRISAS	1	B	52	COPAS	1	B	99	ESPOILER	1	B
6	PLUMILLAS	2	B	53	BURBUJAS	1	B	100	TAPIZADA	1	B
7	EMBLEMAS	1	B	54	BOCELES	1	B	101	COJINES ASIENTOS	1	B
8	BOMPER	1	B	PARTE POSTERIOR				102	RELOJ ELECTRICO	1	B
9	EXPLORADORAS	1	B	55	STOP	2	B	103	CALEFACCION	1	B
10	LIMPIABRISAS	1	B	56	LUCE DE REVERSA	2	B	104	ESPEJO RETROVISOR	1	B
11	DIRECCIONALES	2	B	57	CHAPA BAUL	1	B	105	PALOMERAS	1	B
12	BOMPERETAS	1	B	58	BOMPER	1	B	106	TV	1	B
13	PORTAPLACA	1	B	59	PARABRISAS	1	B	107	BETAMAX	1	B
14	VELAS	1	B	60	PUERTA TRASERA	1	B	108	CELULAS	1	B
MOTOR											
15	MOTOR	1	B	61	SPOILER	1	B	109	GUANTAS	1	B
16	ALARMA	1	B	62	LLANTA REPUESTO	1	B	110	CONTROL CALEFACCION	1	B
17	ARRANQUE	1	B	63	PUERTA TRASERA Y/O BAUL	1	B	111	CONTROL AIRE COND.	1	B
18	BATERIA	1	B	64	TAPA GASOLINA	1	B	112	CAJA CD	1	B
19	PITO	1	B	65	BOMPERETAS	1	B	113	BOTON CHOQUE	1	B
20	RADIADOR	1	B	66	PORTAPLACA	1	B	114	MANDAS INTERNAS	1	B
21	PURIFICADOR DE AIRE	1	B	67	TERCER STOP	1	B	115	SWITCH DIRECCIONAL	1	B
22	TAPA LIQUIDO DE FRENO	1	B	68	EMBLEMAS	1	B	116	SWITCH PITO	1	B
23	TAPA LIMPIAPARABRISAS	1	B	LADO DERECHO				117	CENICERO	1	B
24	VARILLA ACEITE	1	B	69	ANTENA	1	B	118	CINTURON DE SEGURIDAD	1	B
25	CORNETAS	1	B	70	GUARDABARRO DELANTERO	1	B	119	CONSOLA	1	B
26	TAPA RADIADOR	1	B	71	GUARDABARRO TRASERO	1	B	120	LLAVES PUERTAS	1	B
27	BOTELLA LIMPIAPARABRISAS	1	B	72	PUERTA DELANTERA	1	B	121	TAXIMETRO	1	B
28	CARBURADOR	1	B	73	PUERTA TRASERA	1	B	122	REGISTRADORA	1	B
29	ALTERNADOR	1	B	74	TAPA GASOLINA	1	B	123	BOSTER	1	B
30	DISTRIBUIDOR	1	B	75	VIDRIO PUERTA DELANTERA	1	B	124	TORPEDO	1	B
31	AIRE ACONDICIONADO	1	B	76	VIDRIO PUERTA TRASERA	1	B	125	CORTINAS	1	B
32	UNIDAD ELECTRONICA	1	B	77	CHAPA PUERTA DELANTERA	1	B	126	CABECEROS	1	B
33	INSTALACION DE ALTA	1	B	78	CHAPA PUERTA TRASERA	1	B	127	AMPLIFICADOR	1	B
34	COMPRESOR	1	B	79	ESPEJOS LATERALES	2	B	128	PERA BARRA DE CAMBIO	1	B
LADO IZQUIERDO											
35	ANTENA	1	B	80	LLANTAS	2	B	129	RADIO	1	B
36	GUARDABARRO DELANTERO	1	B	81	RINES	2	B	130	ECUALIZADOR	1	B
37	GUARDABARRO TRASERO	1	B	82	DIRECCIONALES	1	B	131	RADIOTELEFONO	1	B
38	PUERTA DELANTERA	1	B	83	GUARDAPOLVO	1	B	132	PARASOL	1	B
39	PUERTA TRASERA	1	B	84	EMBLEMAS	1	B	133	SEGURO CAPO	1	B
40	TAPA GASOLINA	1	B	85	COPAS	1	B	134	SEGURO PUERTAS	1	B
41	VIDRIO PUERTA DELANTERA	1	B	86	BURBUJAS	1	B	135	SWITCH DE LUCES	1	B
42	VIDRIO PUERTA TRASERA	1	B	87	BOCELES	1	B	136	TABLERO	1	B
43	CHAPA PUERTA DELANTERA	1	B	88	VIGIAS	1	B	137	TIMON	1	B
44	CHAPA PUERTA TRASERA	1	B	INTERIOR				138	ENCENDEDOR	1	B
45	ESPEJO LATERAL	1	B	89	LUZ INTERIOR	1	B	139	TACOMETRO	1	B
46	LLANTAS	2	B	90	BAJO	1	B	140	DESCANSABRAZOS	1	B
47	RINES	2	B	91	CARPA	1	B	141	FORROS COJINES	1	B
				92	GATO	1	B	142	FORRO TECHO	1	B
				93	BOTUQUIN	1	B	143	SOON ROOF	1	B
				94	SEÑALES	1	B				

OBSERVACIONES:

CUNDINAMARCA CONTRATO DE CONCESIÓN 101 - 2006

CLAUSULAS Y DISPOSICIONES APLICABLES AL DEPOSITO Y CUSTODIA DE VEHICULOS PARA EL SERVICIO DE PATIOS (GARAJES) QUE PRESTA LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE. Según contrato de concesión 101-2006

PRIMERO. Que a partir de la fecha LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA a través del Concesionario según el Contrato de Concesión número 101/2006 y debidamente autorizado por las disposiciones legales que la rigen, reciben en los patios de la concesión, de parte de su propietario, o de su poseedor en interés propio, o en interés de un tercero en los casos que sea dejado allí por autoridad competente, para su guardia y custodia el vehículo inmovilizado cuyas características se describen en el anverso del presente documento, hasta el momento en que la autoridad competente ordene la respectiva devolución o salida del vehículo, y previo el cumplimiento de todas sus obligaciones que derivan de la inmovilización señaladas en el Código Nacional de Tránsito, incluyendo el pago de servicio de parqueo. **PARAGRAFO.** Se establece como requisito necesario para el retiro del vehículo la cancelación del servicio de patios o garaje prestado por el concesionario Contrato de Concesión número 101/2006. en caso de no haber cancelado el costo del parqueo o garaje, LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA amparada en el artículo 1177 del Código de Comercio, hará uso del derecho de retención hasta que el propietario o poseedor del rodante cancele los valores adeudados por servicio de parqueo. **SEGUNDO.** EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA a través del Contrato de Concesión número 101/2006, se compromete con el propietario a devolver el vehículo en las mismas condiciones que lo recibió salvo el deterioro normal y legítimo por la permanencia en patios. En el inventario del vehículo que se haga al momento del ingreso a patios se dejará constancia de lo que consta el rodante y el estado en que se deposita, por lo que el depositante manifiesta a través de la firma del presente documento que esta de acuerdo con lo que en él se relaciona y que los elementos descritos en el inventario son lo que posee y están en el rodante y que los mismos están en las condiciones que en él se señalan. **PARAGRAFO.** LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA quien presta el servicio de patios (garaje) a través del Contrato de Concesión número 101/2006, no se hace responsable de elementos o artículos que no estén descritos en el presente inventario. **TERCERO.** El valor de servicio de parqueo mientras permanezca el automotor en las instalaciones de la concesión será liquidado a las tarifas determinadas por LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA, a través de resoluciones emitidas cada año las cuales son acumulativas y de causación. **PARAGRAFO.** El propietario o poseedor del rodante se compromete a cancelar los valores del garaje antes de ser retirado el rodante del patio respectivo, el compromiso aquí adquirido lo asume tanto el propietario como el poseedor del vehículo, teniendo en cuenta que el depósito es de tercero inclusive, cuando no es dueño del rodante el que firma el presente documento. **CUARTO.** Si por culpa del propietario o poseedor del automotor, este daña otros vehículos que se encuentren en el patio o elementos de la empresa, deberá cancelar los daños causados antes de retirar el vehículo, para lo cual la concesión empleará el derecho de retención del artículo 1177 del Código de Comercio hasta tanto dichos daños sean cancelados. **QUINTO.** El propietario o poseedor del rodante se compromete a retirarlo en un término no mayor a tres días en caso de asumir la responsabilidad de la falta por la cual le es ordenada la inmovilización del rodante por autoridad competente, por infracción del Código Nacional de Tránsito y en caso de hacer uso de los derechos dados por el Código Nacional de Tránsito para su defensa, al día siguiente de quedar en firme la resolución que resuelva su situación. **SEXTO.** Transcurrido un término superior al aquí señalado el propietario o poseedor del rodante, autorizada LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA, a realizar las actuaciones judiciales y administrativas necesarias para hacer efectivo el valor de los servicios prestados, incluyendo el cobro coactivo y remate de los bienes que no hayan sido retirados de los parqueaderos o patios adscritos al programa de concesión contrato 101 DE 2006. **SEPTIMO.** Los procedimientos y trámites para retirar el vehículo del patio son los establecidos por LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA, y el pago de servicio de patios. **OCTAVO.** Si cumplidos los términos de la cláusula QUINTA, el propietario o poseedor no ha retirado el vehículo LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA, podrán exigir que el depositante disponga de ella, o aún sin cumplirse el tiempo de la cláusula QUINTA pague el depósito o le cause perjuicio a LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE o a la CONCESION DE PATIOS igualmente estos podrán exigir al propietario o poseedor que disponga de ella, conforme artículo 2252 del Código Civil Colombiano. **NOVENO.** El inventario aquí estipulado junto con sus cláusulas determinadas por el propietario o poseedor del vehículo conforman plena prueba frente a las autoridades tanto administrativas como judiciales para iniciar cualquier procedimiento y no es necesario adelantar procesos o trámites para su reconocimiento. Para todos los efectos legales se presume que la información dada por el propietario o poseedor del vehículo es real y verdadera y surtirá todos los efectos legales por notificaciones y demás actuaciones judiciales y administrativas que adelante LA SECRETARIA DE TRANSITO DE Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA, el hecho de entregar datos errados sobre dirección, nombre y cedula del propietario o poseedor es un acto de mala fe que se toma como indicio grave en contra de quien lo aportó a la entidad Distrital o su concesionario, para lo cual se le solicitará la respectiva investigación de carácter penal. **DECIMO.** El incumplimiento del propietario o poseedor del vehículo de las cláusulas aquí establecidas al igual que los deberes que le genera la violación a las normas de tránsito, le dará lugar a la aplicación de las sanciones señaladas en el código Nacional de Tránsito que serán impuestas por los inspectores de tránsito, y a los demás trámites para el cobro de lo adeudado tanto a LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE como a la concesión de patios S.T.T. Contrato 101/2006 para el cual este escrito reúne los requisitos señalados en el artículo 488 del C.P.C. siendo el vehículo prenda de garantía y podrá ser rematado por LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, a través de la concesión previo cumplimiento de los plazos y procedimiento que para el efecto se establecen en los decretos y leyes del orden Distrital y nacional. **UNDECIMO.** El propietario, poseedor o tenedor, autoriza y así se entiende con la firma del presente documento para incorporar, reportar, procesar y actualizar en un banco de datos la información que se relacione y derive del presente contrato de arrendamiento de servicio de parqueadero que presta LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, a través del Concesionario.

Infracción 587 No Comparendo 354975
 Placa Agente 084374 Firma Agente _____
 Placa Guía No. 241 Entidad AutoGemas Firma Guerrero _____ Elaborado Por Nelson S.
 Firma Jefe de Patio / revisado _____ C.C. No. _____
 Inspección No. _____ Plantilla No. _____ Fecha _____
 Marque con una X POSEEDOR. PROPIETARIO
 Nombre Aene Moreno C.C. 80543087 de 21 Parquíen
 Ocupación conductor Dirección calle 8 no 36 00 Teléfono 3114576028
 FIRMA DE POSEEDOR [Firma] FIRMA DE PROPIETARIO _____
 C.C. No. 80543087



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500321081



20165500321081

Bogotá, 12/05/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES LUIS N TELLEZ Y CIA LTDA
CALLE 77A No. 90 - 55
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14121 de 12/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: PROYECTO SIS
Revisó: JUAN CORREDOR
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 14047.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

4

472	Motivos de Devolución	Desconocido <input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número		
		Rehusado	No Reclamado		
Dirección Errada		Cerrado	No Contactado		
No Reside		Fallecido	Apartado Clausurado		
Fuerza Mayor					
Fecha 1:	27/05/16	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	Freddy Bermudez				
C.C.	C.C. 1.012.400.337				
Centro de Distribución:					
Observaciones:	Paga de CUI 77A A90-23 90-71				

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES LUIS N TELLEZ Y CIA LTDA
CALLE 77A No. 90 - 55
BOGOTA - D.C.

México Transporte de carga 000200 de
 P. 100 Res. Mensajería Express 008676

472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.062817-9
 DG 25 G 95 A 35
 Línea Nat. 01 8000
 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE
 CUERTOS Y TRANSPORTE
 Superintendenci
 Dirección: Calle 37 No 28B
 In soledad

Ciudad: BOGOTA D C

Departamento: BOGOTA D C

Código Postal: 111311

Envío: RN579067521C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 TRANSPORTES LUIS N TEL
 CIA LTDA

Dirección: CALLE 77A No 90

Ciudad: BOGOTA D C

Departamento: BOGOTA D C

Código Postal: 111051

Fecha Pre-Admisión:
 26/05/2016 16:05:25

México Transporte de carga 000200 de
 P. 100 Res. Mensajería Express 008676